

*ANUNCIO de 15 de enero de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Baldío 2" e infraestructura de evacuación, a realizar en el término municipal de Majadas (Cáceres). Expte.: IA20/1242. (2021080029)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Baldío 2" y su infraestructura de evacuación, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria conforme al artículo 62. d) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La instalación solar fotovoltaica se ubicará en la parcela 1 del polígono 2 del término municipal de Majadas (Cáceres), ocupando una superficie de 26 ha.

El proyecto consiste en el diseño, instalación y explotación de una planta solar fotovoltaica de 20 MWp compuesta por 49.998 módulos fotovoltaicos de 400 Wp cada uno sobre estructura fija, 3 centros de inversión/transformación con 2 inversores por centro de 6.9 MVA y una subestación 30/45 kV de donde partirá la línea de evacuación hasta llegar a la subestación STR 45/220 KV de Casatejada para evacuar la energía producida en el punto de conexión otorgado por la empresa distribuidora.

La línea de evacuación de 45 kV constará de un tramo subterráneo de 4.580 m y un tramo aéreo de 1.530 m.



La línea subterránea transcurrirá directamente enterrada, salvo en los tramos que transcurra por caminos o cruces que lo hará bajo tubos hormigonados de polietileno. Estará compuesta por conductores de aluminio con aislamiento de polietileno reticulado apantallado tipo HEPRZ1 con nivel de aislamiento 26/45 kV de 300 mm<sup>2</sup> de sección.

Los tramos de línea aérea estarán compuestos por conductores desnudos de aluminioacero (LA-180). Los apoyos utilizados serán metálicos con cruceta recta M0 y cúpula soporte para fibra óptica OPGW.

Para las tareas de operaciones y de mantenimiento de la planta fotovoltaica y subestación, está previsto la construcción "in situ" de un edificio de almacén y control prefabricado de hormigón de 114,90 m<sup>2</sup>.

El promotor del proyecto es Planta FV 137, SL, con CIF B88644752 y domicilio social en calle Princesa, n.º 2, 4.ª planta de la localidad de Madrid con código postal 28008.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 15 de enero de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.